
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de quince de julio de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo 1478/2023 promovido por Lucas Aparicio Maravilla, en su carácter de albacea provisional de José María Aparicio Lorenzo y/o José Balvino Aparicio, se emplaza a juicio al tercero interesado Antonio Lorenzini Bertoni, en virtud de que después de una búsqueda oficiosa, no fue posible localizar domicilio cierto en el cual pudieran ser emplazados a juicio. Lo anterior de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo. En consecuencia, se les hace saber que cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que concurran a este Juzgado de Distrito con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad. Se le apercibe que de incumplir con lo anterior, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Doy fe.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, quince de julio de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Lucio Alberto Domínguez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 556803)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Consejo de la Judicatura
Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil
en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado
Actuaría
EDICTO

En el Juicio **ORAL MERCANTIL** 296/2019 promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de TOMÁS LÓPEZ PINEDA y MARÍA CANDELARIA MATUS CRUZ también conocida como MARIA CALENDARIA MATUS DE LOPEZ PINEDA, la Juez del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, dictó proveído de fecha veintitrés de abril del dos mil veinticuatro, ordenando requerir el pago a los sentenciados por la cantidad liquida de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL**, que corresponde al capital vigente y vencido adeudado a que fueron condenados en sentencia de once de junio de dos mil veintiuno, concediendo un **PLAZO DE TRES DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación para que comparezcan ante este Juzgado, efectuando el pago de las prestaciones que fueron condenados, de no hacerlo tendrán el derecho de señalar bienes garantizando la deuda, **apercibiéndolos** de hacer caso omiso, ese derecho pasara al actor para embargar y garantizar la cantidad indicada, designando al depositario judicial, quedando el actor responsable solidariamente de los bienes que se embarguen. Edicto que se publicara por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de mayor circulación en la República

El Actuario Judicial
Lic. Fernando Vargas Carreño
Rúbrica.

(R.- 557340)

AVISOS GENERALES

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/831/06/2024
EDICTO**

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DGSUB"A"/A.2/831/06/2024**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala como presunta responsable a la persona moral denominada **CHIAPAS SIEMPRE UNIDO, A.C.**, por la probable falta administrativa consistente en **uso indebido de recursos públicos** contemplada en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se ordenó emplazar a la presunta responsable a dicho procedimiento por medio de edictos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se le cita para que comparezca a través de su Representante o Apoderado Legal a la Audiencia Inicial, prevista en el artículo 208, fracción I del último ordenamiento legal citado, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha y horario:

PRESUNTO RESPONSABLE	DÍA	HORA
CHIAPAS SIEMPRE UNIDO, A.C.	DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)	ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)

Para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de su representada ni declararla culpable, así como el derecho que tiene de defenderla o ser asistida por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, le será nombrado uno de oficio. Poniéndosele a su disposición las copias de traslado y a la vista para su consulta, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30, las constancias que integran el expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que en su audiencia inicial debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Substanciación "A", que se identifican en la vitrina señalada con el número 4, ubicada en la entrada del Anexo del Edificio "B" del inmueble anteriormente descrito. Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 557037)

**Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Oficialía Mayor
Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera
Unidad de Servicio Profesional de Carrera
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

ADOLFO IVAN ESCAMILLA JUAREZ,

Se le hace saber que el 11 de septiembre de 2024, en el procedimiento de separación **Q/028/SEP/023/2024**, se dictó acuerdo de inicio con fundamento en los artículos 1 y 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 11, fracciones XII y XV de la Ley de la Fiscalía General de la República; 5, fracción XII, inciso a, numeral iv, y 178 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República; así como, los lineamientos PRIMERO, SEGUNDO, CUADRAGÉSIMO, fracción II, CUADRAGÉSIMO QUINTO, CUADRAGÉSIMO SEXTO, CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO, CUADRAGÉSIMO OCTAVO, QUINCUGÉSIMO TERCERO y QUINCUGÉSIMO CUARTO de los "Lineamientos L/003/19 por los que se regula al personal adscrito a la entonces Procuraduría General de

la República que continúa en la Fiscalía General de la República, así como para el personal de transición”, en adelante “Lineamientos L/003/19”, sin que hubiera sido posible localizar el domicilio señalado para notificarlo de manera personal, por lo que se ignora donde se encuentra su domicilio para estos efectos. Por lo anterior, se emitió acuerdo de 8 de octubre de 2024, donde se ordenó notificarle **por edictos** el inicio del procedimiento de separación antes referido, por el probable incumplimiento al requisito de permanencia previsto en el artículo **CUADRAGÉSIMO**, fracción **II** de los “Lineamientos L/003/19 por haberse ausentado de su servicio al parecer sin causa justificada. En tal virtud, se le cita a comparecer el **24 de octubre de 2024, a las 10:00 horas, a la audiencia de pruebas y alegatos**, en las instalaciones que ocupa la Unidad de Servicio Profesional de Carrera, sito en Calle Dr. J. Navarro, número 176, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, para que comparezca personalmente, a efecto de manifestar lo que a su derecho convenga en torno a los hechos que se le atribuyen en la queja de referencia, exhiba los documentos, ofrezca elementos probatorios que estime procedentes y formule alegatos; haciéndole saber que deberá traer consigo identificación oficial vigente; **así como que, en el caso de no comparecer sin justa causa a la audiencia, se le apercibe que la misma se desahogará sin su presencia y se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos**, en términos del segundo párrafo del lineamiento QUINCUAGÉSIMO QUINTO de los “Lineamientos L/003/19”. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio en la Ciudad de México, sede del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, apercibido de que para el caso de no hacerlo, las posteriores se harán en el rotulón que se encuentra en el domicilio anteriormente señalado, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del diverso QUINCUAGÉSIMO TERCERO de los citados “Lineamientos L/003/19”. Finalmente, hágasele saber que el expediente está a su disposición para su consulta, en el citado domicilio de lunes a viernes en un horario de **09:00 a 14:00 horas**, así como recoger las copias de traslado correspondientes previa notificación. Los edictos deberán ser publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional.

Ciudad de México, a 09 de octubre de 2024.

Servidora Pública Designada para Tramitar el Procedimiento de Separación
Coordinadora de Proyectos “B” en la Unidad de Servicio Profesional de Carrera

Lcda. Leslie Jazmín Morales Flores

Rúbrica.

(R.- 557512)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional de Occidente
Expediente 697/23-07-03-2
Actora Internacionales de la Moda, S.A. de C.V.
EDICTO

Guadalajara, Jalisco, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro. Por acuerdo emitido el veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, en el expediente 697/23-07-03-2, fueron emplazados Carolina Silva Lomelí, Tania Belugui Lugo Sánchez, Luis Israel Núñez García, Pierre Parra Escobedo, Dana Paola Torres Guillén y Mariana Selene Becerra Sandoval, terceros interesados en el juicio promovido por Internacionales de la Moda, S.A. de C.V., en contra del acto administrativo 600-30-2022-12817 de treinta de noviembre de dos mil veintidós, determinante del reparto de utilidades del ejercicio fiscal 2015. Hágase del conocimiento de las personas mencionadas y de los diversos trabajadores de Internacionales de la Moda, S.A. de C.V., en el ejercicio referido, como terceros interesados, que cuentan con un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, para comparecer en el juicio de nulidad citado ante esta tercera Sala Regional de Occidente, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término previsto, se declarará precluido su derecho para tal efecto, realizándose por Boletín Jurisdiccional las subsecuentes notificaciones.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente
«Sufragio Efectivo, No Reelección»
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional de Occidente

Segunda Ponencia
Magistrado Instructor
Lic. Ricardo León Caraveo

Rúbrica.
Secretaría de Acuerdos
Sandra Fabiola Salazar Díaz
Rúbrica.

(R.- 557585)